



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución No. 714
(21 DIC. 2016)

“Por la cual se deroga la Resolución No. 194 de 2012, y se establecen nuevas fechas para el reporte de información de las categorías del Formulario Único Territorial - FUT que se presentan a través del Sistema Consolidador de Hacienda de Información Pública CHIP, conforme al Decreto No. 1536 del 29 de septiembre de 2016”.

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 298 de 1996, Decreto No. 143 de 2004, y de conformidad con lo dispuesto en el del Decreto No. 1536 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (UAE – CGN), fue creada mediante la Ley 298 de 23 de julio de 1996 (en desarrollo del artículo 354 de la Constitución Política) como una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autónoma presupuestal, técnica, administrativa.

Que mediante la Resolución No. 194 de 2012, emitida por la Contaduría General de la Nación se establecieron las fechas para el reporte extemporáneo de la información de las categorías del Formulario Único Territorial - FUT que se presentan a través del Sistema Consolidador de Hacienda de Información Pública - CHIP.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del FUT, aprobado el 8 de octubre de 2009, delegó en la Contaduría General de la Nación la Secretaría Técnica de esa Comisión.

Que el Decreto No. 1536 de 29 de septiembre de 2016 “... modifica el Título 4 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto Número 1068 de 2015 en lo concerniente al Formulario Único Territorial, se reglamentan los Artículos 31 de la Ley 962 de 2005 y 188 de la Ley 1753 de 2015, y se dictan otras disposiciones”.

Que el artículo 2.6.4.1 del Decreto No. 1536 de 2016 establece: “Adóptese un Formulario Único Territorial, FUT, de reporte de información, mediante el cual se recolecte la información oficial básica que sea requerida por las entidades del Gobierno Nacional para efectos del monitoreo, Seguimiento, evaluación y control”.

Que el artículo 2.6.4.3 del Decreto No. 1536 de 2016 definió el calendario de presentación de informes del Formulario Único Territorial (FUT).

Continuación de la Resolución No. **714** de **21 DIC. 2016** "Por la cual se deroga la Resolución No. 194 de 2012, y se establecen nuevas fechas para el reporte de información de las categorías del Formulario Único Territorial - FUT que se presentan a través del Sistema Consolidador de Hacienda de Información Pública CHIP, conforme al Decreto No. 1536 del 29 de septiembre de 2016".

Que el Artículo 2.6.4.3 del Decreto No. 1536 de 2016, que define las fechas de reporte del FUT, en su parágrafo 3° señala: "Únicamente con fines de ampliación de la cobertura estadística pero sin que ello produzca otros efectos y en todo caso cuando se trate de información diferente a aquella requerida para el cálculo del Producto Interno Bruto PIB, las entidades territoriales, sus establecimientos públicos, las entidades asimiladas a éstos, y los Territorios y Resguardos Indígenas certificados o Asociaciones de estos últimos, podrán reportar su información de manera extemporánea conforme a la resolución que emita la entidad que ejerza la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del FUT".

Que la Contaduría General de la Nación - CGN, es la administradora del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP).

Que la Contaduría General de la Nación - CGN, como administradora del CHIP, debe prestar este servicio de conformidad con los principios de celeridad, transparencia, economía, eficiencia y eficacia.

Que el Decreto No. 1536 de 29 de septiembre de 2016, establece plazos diferentes a los definidos en la Resolución No. 194 de 2012, emitida por la Contaduría General de la Nación - CGN, por lo cual se hace necesario expedir la presente resolución e incorporar las disposiciones establecidas en este Decreto.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los plazos para la presentación de la información reportada en el Formulario Único Territorial – FUT, a través del sistema CHIP el cual es administrado por la Contaduría General de la Nación CGN, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el Decreto No. 1536 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: La muestra de entidades del nivel territorial para el cálculo del Producto Interno Bruto-PIB y de Indicador de Inversión en Obras Civiles-IIOC, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del Artículo 2.6.4.3. del Decreto Número 1536 de 2016, anualmente el DANE definirá mediante resolución la lista de entidades obligadas a reportar al Formulario Único Territorial-FUT, para efectos del cálculo de las estadísticas del PIB y el IIOC. Tal lista será entregada a la Secretaría Técnica del FUT a más tardar el 1 de diciembre de cada año, junto con la solicitud de creación de la respectiva muestra en los ámbitos de las categorías del FUT de ingresos, gastos de funcionamiento, inversión, servicio de la deuda, reservas, cuentas por pagar, SGR ingresos y SGR gastos, del FUT, en el sistema CHIP de captura de datos.

ARTÍCULO TERCERO: Informes extemporáneos para ampliación de la cobertura estadística. Sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias a que haya lugar, por el incumplimiento de los términos establecidos el Decreto Número 1536 de 2016 para el envío de su reporte oportuno, las entidades territoriales, sus establecimientos públicos, las entidades asimiladas a éstos, y los Territorios y Resguardos Indígenas certificados o Asociaciones de estos últimos, podrán reportar su información de manera extemporánea en cada corte trimestral hasta con quince (15) días calendario de retraso. El informe extemporáneo únicamente tendrá fines de ampliación de la cobertura estadística, no producirá otros efectos y en todo caso sólo podrá hacerse cuando se trate de información diferente a aquella requerida para el cálculo del Producto Interno Bruto - PIB y del Indicador de Inversión en Obras Civiles - IIOC.

PARÁGRAFO: Para un reenvío de información con propósitos de corrección, la entidad reportante debe remitir a la Secretaría Técnica del FUT, ejercida por la Contaduría General de la Nación, una solicitud motivada de apertura del sistema, indicando las razones que justifican las modificaciones

Continuación de la Resolución No. **714** de **21 DIC. 2016** "Por la cual se deroga la Resolución No. 194 de 2012, y se establecen nuevas fechas para el reporte de información de las categorías del Formulario Único Territorial - FUT que se presentan a través del Sistema Consolidador de Hacienda de Información Pública CHIP, conforme al Decreto No. 1536 del 29 de septiembre de 2016".

del reporte ya entregado, la cual será autorizada por el usuario estratégico administrador de la respectiva categoría del FUT. La solicitud firmada por el representante legal de la entidad territorial puede ser escaneada y enviada al correo electrónico gestiondocumental@contaduria.gov.co de la Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Cierre del CHIP: Al concluir los plazos de reporte oportuno y extemporáneo. El sistema CHIP se cerrará para las categorías FUT por espacio de dos (2) días calendario después de la fecha del reporte oportuno, y se abrirá a partir del tercer día para recibir información extemporánea hasta vencerse el plazo de reporte extemporáneo establecido en la presente resolución; a partir de esa fecha, el sistema se cerrará definitivamente.

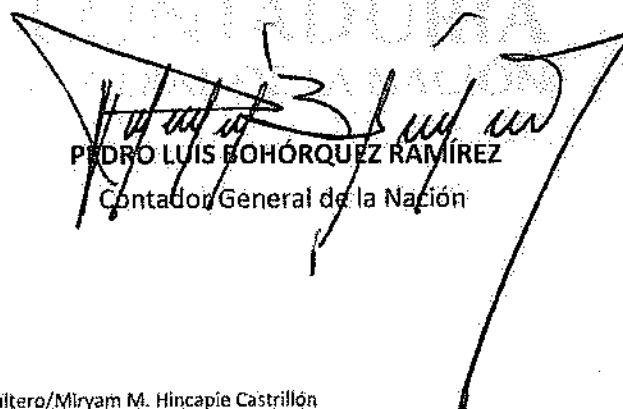
ARTÍCULO QUINTO: Certificación sobre ingresos tributarios de distritos y municipios para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones - Propósito General Criterio de Eficiencia Fiscal; para efectos de la certificación que debe remitir el Contador General de la Nación al Departamento Nacional de Planeación sobre los ingresos tributarios de los distritos y municipios para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones - Propósito General Criterio de Eficiencia Fiscal, sólo se tendrán en cuenta los datos recibidos en la fecha establecida como reporte oportuno, según lo establecido en el Artículo 2.6.4.3. Del Decreto Número 1536 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: Unidades de reporte al FUT: A partir del reporte del primer trimestre de 2017, el reporte al FUT se hará en pesos y centavos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 194 de 2012 emitida por la Contaduría General de la Nación y las demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **21 DIC. 2016**


PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

Proyectó: Juan Carlos Rodríguez Walthero/Miryam M. Hincapié Castrillón
Revisó: Coordinador a GIT de Jurídica, Laura Carolina Bernal Correa/Miryam M. Hincapié C